



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>RADICADO:</b>           | 05001 33 33 036 <b>2021-000173</b> 00  |
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b>   | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| <b>DEMANDANTE:</b>         | BIBIANA MONSALVE CHAVERRA              |
| <b>DEMANDADO:</b>          | NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION  |
| <b>ASUNTO:</b>             | RADICACIÓN DE PROCESO                  |
| <b>AUTO INTERLOCUTORIO</b> | No. 682                                |

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el proceso 2021-00073, el cual fue radicado el 31 de mayo de 2021, así pues, verificado el mismo, se observó que no contenía demanda, tan solo unos anexos, por lo cual, se le requirió por Secretaria a la Oficina de Apoyo Judicial, que efectuará la búsqueda del archivo, recibiendo como respuesta que solo llegó lo remitido al Despacho.

En orden a lo expuesto y atendiendo a que no se presentó demanda se procedió a elevar solicitud ante la oficina de apoyo Judicial el 21 de junio de 2021, pidiendo que se requiriera al apoderado para que aportara la demanda, así una vez se allegara el escrito se corrigiera la fecha de radicación; ello teniendo en cuenta que los anexos proporcionados no corresponden a una demanda, pese a lo anterior, la respuesta que se obtuvo, por dicha oficina, se basó en que no tienen la facultad para hacer esos requerimientos y que ello debía hacerlo el Despacho.

En este sentido, sin perjuicio de la Responsabilidad que considera este Despacho, que le asiste a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, al radicar un proceso, sin la existencia de una demanda, se procede a informar la situación al apoderado, lo anterior con el fin de que indique si desea continuar el trámite con el radicado en el Despacho, para lo cual, deberá aportar el escrito de demanda, de manera digital.

En todo caso, **se advierte desde ya** que para el contabilizar el término de cómputo del medio de control que se presente, se surtirá el conteo a partir del momento en que se arrime al Despacho el escrito de Demanda correspondiente, pues sólo hasta esa fecha se entiende que efectivamente se radicó la demanda.

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese el presente auto por Estados y al apoderado comuníquesele el Estado al correo [antoniorengifoe@gmail.com](mailto:antoniorengifoe@gmail.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,****FRANKY GAVIRIA CASTAÑO**  
Juez

ACG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del **24 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

**Firmado Por:**

CARLOS JAIME GOMEZ OROZCO  
Secretario

**FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1aa224d72fd69bfa998bf7a929ec98ebe3290f1b64b1133dd4b2cc7c17acea00**

Documento generado en 23/06/2021 11:22:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**